



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

# Resolución Directoral N° 149 - 2019- ENSABAP

Lima, 28 de octubre de 2019

## VISTOS:

La Resolución Directoral N° 067-2018-ENSABAP de fecha 09 de julio de 2018, el FUT con expediente N° 10356-2019 de fecha 10 de octubre de 2019, la Carta de Renuncia de fecha 10 de octubre de 2019, el Memorando N° 271-2019-ENSABAP-DG de fecha 15 de octubre de 2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, mediante Resolución Directoral N° 067-2018-ENSABAP de fecha 09 de julio de 2018, se designó al abogado José Luis Castro Taipe en el cargo y funciones de Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Disciplinario de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, a partir del 04 de junio de 2018;

Que, mediante FUT con expediente N° 10356-2019 y Carta de Renuncia, ambos documentos con fecha 10 de octubre de 2019, el señor José Luis Castro Taipe pone en conocimiento su decisión de renunciar al cargo y funciones de Secretario Técnico de la Ensabap que venía desempeñando, solicitando además la exoneración del plazo de preaviso;

Que, debido a la necesidad de asegurar el normal desarrollo de las funciones de la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Disciplinario de la Ensabap, la Dirección General mediante Memorando N° 271-2019-ENSABAP-DG de fecha 15 de octubre de 2019, encarga a la señorita Luzmila Milagros Chavarri Acuña, gestora de la Dirección Administrativa, en el cargo y funciones de Secretaria Técnica a partir del 15 de octubre de 2019;

Que, el artículo 17 de TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ  
Resolución Directoral N° 149-2019-ENSABAP

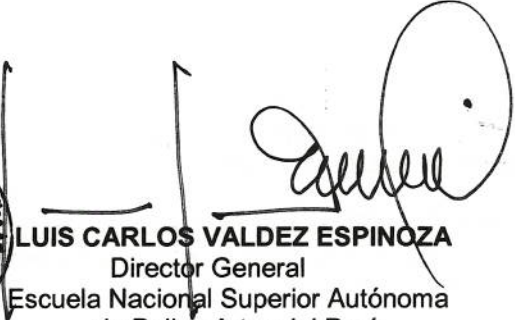
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR**, a partir del 15 de octubre de 2019, en el cargo y funciones de Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Disciplinario de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú a la señorita Luzmila Milagros Chavarri Acuña, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.


**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**



  
**LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA**  
Director General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú



  
**MARCOS SAUL CABANILLAS MALCA**  
Secretario General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú